

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1604.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden nº 1598 de fecha 29/06/2007, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las Solicitudes de Subvención al Alquiler Privado presentadas para el Segundo Cuatrimestre del año en curso, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 02 de marzo de 2007 (BOME Nº 4379, de 06/03/2007), por el que se procede a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, por esta Consejería, mediante la presente Orden, se RESUELVE:

HECHOS

PRIMERO.- Las solicitudes de subvención para el Segundo Cuatrimestre del año 2007 se han podido presentar hasta el día 14 de mayo.

SEGUNDO.- Las solicitudes han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado arriba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de la subvención, las solicitudes deben presentarse acompañadas de la documentación señalada en la Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la Unidad Familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así prevé la Base Decimosexta, en su letra B).

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la Unidad Familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.4.a), no deberá tener en el cuatrimestre anterior al que se subvenciona unos Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € al mes. Por ello, quienes hayan superado dicha cantidad han quedado excluidos.

TERCERO.- La cuantía cuatrimestral que se reconoce en esta Orden está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la Unidad

Familiar del solicitante obtenidos durante el primer cuatrimestre del año 2007, según la Base Sexta, apartado 1.4.a).

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la Subvención al Alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las correspondientes Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2007.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas en el nivel de ingresos que se produzcan en el PRIMER CUATRIMESTRE del año 2007 respecto a los ingresos declarados en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el segundo cuatrimestre del año 2007 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los del primer cuatrimestre del 2007.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Aprobar la Relación de Subvenciones al Alquiler privado que se acompaña con esta Orden,